



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2021-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 27 de julio del 2021

### VISTO:

El Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril de 2021, el Informe N° 043-2021-GRLL-GRCTPISPIPR-DRCF de fecha 19 de julio de 2021 del Coordinador de Obra y responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, y el Informe N° 054-2021-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA de fecha 20 de julio del 2021 del abogado Alex Medina Alva, documentos relativos a la liquidación financiera al Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión Pública (en adelante PIP): "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad" Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791, financiada por la empresa privada Ferreyros S.A. bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril de 2017, el Gobierno Regional de La Libertad (en adelante: "la Entidad") y la empresa privada FERREYROS S.A. (en adelante: "la Empresa Privada") suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante: el "Convenio de Inversión") con la finalidad de que la empresa privada financie y ejecute el PIP (en adelante "PIP"): "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad" Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791 (en adelante: el "Proyecto de Inversión");

Que, con fecha 23 de julio del 2018 se realizó el acto de recepción de la obra del PIP, redactándose el Acta de Observaciones en la cual se indica que el 25 de agosto del 2018 vence el plazo de levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2018, se realizó la verificación del levantamiento de observaciones, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra;

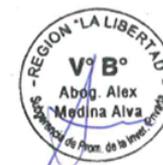
Que, con fecha 13 de setiembre del 2018, la Entidad Privada Supervisora emitió la conformidad de calidad de ejecución total del Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2018, mediante Carta S/N, el Arq. Cesar Carrasco Sabogal, representante legal de la empresa ejecutora Edicas S.A.C., alcanzó el expediente de liquidación de la empresa ejecutora con la empresa privada financista. El expediente de liquidación cuenta con 09 archivadores y 779 folios;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018, mediante Carta S/N el representante legal de la de la empresa financista Ferreyros S.A. vuelve a ingresar el expediente de liquidación financiera;

Que, con fecha 22 de julio del 2019, mediante Carta N° 42-2020-GRLL-GGR/GRCTPI que tiene como sustento el Informe N° 88-2019-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DCF del Coordinador del PIP Ing. Daniel Correa Fernández, se alcanza a la Entidad Privada Supervisora (en adelante la "EPS") la liquidación financiera realizada en la entidad para su evaluación y opinión; solicitando que aclare los días que corresponden a la penalidad por no levantar las observaciones indicadas en el acta de recepción con observaciones en el plazo correspondiente;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2019, mediante carta N° 005-2019-JAOS-SUPERIECV, la EPS remite opinión de la liquidación financiera de la empresa privada financista;





Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Carta N° 078-2019- GRL- GGR/GRCTPIP, la abog. Karla Cecilia Carrasco Núñez, exgerente regional de cooperación técnica y promoción de la inversión privada (CTPIP) remite a la empresa privada financista los cálculos elaborados por la Entidad Privada Supervisora para su revisión y de ser el caso emita su conformidad;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, mediante Carta S/N, la empresa privada financista Ferreyros S.A. sustentó que el monto de liquidación de convenio a favor del financista asciende a la suma de S/ -44,675.99 (Menos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 99/100 Soles), teniendo como penalidad la suma de S/ 198,292.27 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 27/100 Soles);

Que, con fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRL- GGR/GRCTPIP, a través de la cual aprobó la liquidación final del Convenio de Inversión, con un valor del PIP de S/ 7,002,753.26 (Siete millones dos mil setecientos cincuenta y tres con 26/100 soles) y el saldo final por la Liquidación del Convenio de Inversión por el monto de S/ - 44,675.99 (menos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 99/100 soles) incluido I.G.V., según anexo de la presente resolución;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, mediante Carta Notarial N° 70 notificado por la Notaría Guillermo Guerra Salas a LA ENTIDAD PÚBLICA, LA EMPRESA PRIVADA solicita el inicio a Trato Directo al haberse suscitado la controversia respecto al consentimiento de la liquidación del Proyecto de Inversión, toda vez que la liquidación presentada por su representada a LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante Carta s/n de fecha 04 de diciembre de 2018 quedó consentida por los argumentos que se detallan en su solicitud;

Que, con fecha 25 de febrero de 2020, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2020-GRL/GOB, la Entidad designa a la Mg. CPC. Sonia Aracely Cruzado Castillo, Gerente Regional de Contrataciones, como representante del Titular de Pliego en el Trato Directo;

Que, con fecha el 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, con fecha 26 de junio de 2020, mediante Carta S/N de fecha 24 de junio del 2020, la empresa privada ingresó por Mesa de Partes Virtual de la Entidad, la solicitud de la reactivación de instalación de mesa de trato directo;

Que, con fecha 02 de julio de 2020, se llevó a cabo la instalación de Mesa de Trato Directo, fijando las partes como puntos controvertidos lo siguiente:

- El consentimiento de la liquidación del Proyecto, presentada por la empresa privada al Gobierno Regional La Libertad, mediante Carta S/N de fecha 04 de diciembre de 2018,
- Aprobación de la liquidación del Proyecto, la cual se encuentra consentida por el monto de S/ 6,956,875.59 (Seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 59/100 soles), y solicitar la emisión del Cuarto CIPRL a la DGTP por el saldo a favor de la empresa privada por el monto de S/ 153,616.28 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis con 28/100 soles),
- Dejar sin efecto lo indicado en la Carta N° 890-2019-GRL- GGR/GRCTPIP, por no encontrarse dentro de lo dispuesto en el artículo 75. Sobre Liquidación del Proyecto;





Que, con fecha 20 de abril de 2021, la Entidad, representada por la Gerente Regional de Contrataciones Mg. C.P.C. Sonia Aracely Cruzado Castillo, y la empresa privada FERREYROS S.A., representada por su Apoderada Emma Patricia Gastelumendi Lukis, suscribieron el Acta Final de Reunión de Trato Directo respecto del consentimiento de la liquidación del PIP;

Que, con fecha 24 de junio del 2021, mediante el Oficio N° 917-2021-GRLL-GGR-GRCO, la Gerente Regional de Contrataciones, remite a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada el Acta Final de Reunión de Trato Directo respecto del consentimiento de la liquidación del PIP;

Que, con fecha 19 de julio de 2021, el Coordinador de la Obra del PIP y especialista en liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, emitió el Informe N° 043-2021-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF, a través del cual ha elaborado el resumen de la liquidación financiera al Convenio de Inversión del PIP, tomando en consideración los acuerdos del Acta Final de Reunión de Trato Directo respecto del consentimiento de la liquidación;

Que, según precisa el Informe N° 043-2021-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF del Coordinador de la Obra del PIP y especialista en liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, de acuerdo al punto IV ACUERDOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS del Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril del 2021, se tiene que, en mérito a los principios de Gestión por Resultados y de Confianza Legítima estipulados en el artículo 3 del TUO del reglamento de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, las partes se obligan a la aplicación de los siguientes acuerdos (en resumen):

- La empresa privada se compromete a efectuar el pago a favor de la Entidad la suma de S/ 24,806.44 (Veinticuatro mil ochocientos seis con 44/100 soles), de acuerdo con el nuevo cálculo de la liquidación financiera del proyecto,
- Las partes acuerdan dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP, en merito a lo dispuesto en el numeral 75.6 del TUO, reglamento de la ley N° 29230 que señala "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver", asimismo, las partes acuerdan dejar sin efecto el Oficio N° 890-2019-GRTLL-GGR/GRCTPIP de fecha 29 de noviembre de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en la que se comunica a la empresa privada que la liquidación presentada mediante Carta S/N de fecha 04 de diciembre de 2018 no ha quedado consentida por haber sido presentada fuera de plazo,
- La entidad pública, a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la nueva liquidación financiera,
- Partes manifiestan que han evaluado los informes técnicos, del Ing. Julio Valeriano Murga y del Coordinador de la Obra del PIP Ing. Daniel Correa Fernández, en la que emiten su pronunciamiento respecto al cálculo de la liquidación financiera del proyecto, emitiendo conformidad al nuevo cálculo de la liquidación financiera;



Que, de acuerdo con el numeral 75.5 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 "toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Texto Único Ordenado. (...)";



Que, de acuerdo con el numeral 75.6 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 "no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";



Que, como se verifica, el Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril del 2021, suscrito entre la Entidad, representada por la Gerente Regional de Contrataciones Mg. C.P.C. Sonia Aracely Cruzado Castillo, y la empresa privada FERREYROS



S.A., representada por su Apoderada, Emma Patricia Gastelumendi Lukis, de acuerdo a los alcances de los numerales de los artículos 86 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, relativos a la solución de controversias mediante trato directo y a la solución de controversias en la Liquidación, respectivamente, ha permitido la solución de controversias a fin de emitir la liquidación al convenio de inversión;

Que, por lo tanto, una vez resuelta la controversia relativa al consentimiento de la liquidación, se puede proceder a la liquidación, con los cálculos determinados por el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada en el Informe N° 043-2021-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF del Coordinador de la Obra del PIP y especialista en liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, según también lo dispone el Acta Final de Reunión de Trato Directo de fecha 20 de abril de 2021;

Que, en mérito a la suscripción del Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril de 2021, según lo dispuesto en el numeral 75.6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 que señala “No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”, se debe dejar sin efecto: la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de enero de 2020, a través de la cual aprobó la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional, y el Oficio N° 890-2019-GRLLGGR/GRCTPIP de fecha 29 de noviembre de 2019, que comunica a la Empresa Privada que la liquidación presentada mediante Carta S/N de fecha 4 de diciembre de 2018 no ha quedado consentida por haber sido presentado fuera de plazo;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los acuerdos detallados en el Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril del 2021, y habiéndose realizado la verificación, revisión y resumen de la Liquidación al Convenio de Inversión mediante el Informe N° 43-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF de fecha 19 de julio de 2021 del Coordinador de Obra del PIP y profesional especializado de liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la Liquidación Final del Convenio de Inversión del PIP, con lo cual se culmina la liquidación prevista en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución Gerencial

Regional N° 002-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de enero de 2020, a través de la cual se aprobó la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional, y el Oficio N° 890-2019-GRLLGGR/GRCTPIP de fecha 29 de noviembre de 2019, que comunica a la Empresa Privada que la liquidación presentada mediante Carta S/N de fecha 4 de diciembre de 2018 no ha quedado consentida por haber sido presentado fuera de plazo; en mérito a los acuerdos del Acta Final al Procedimiento de Trato Directo de fecha 20 de abril de 2021, y según lo dispuesto en el numeral 75.6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 que señala: “No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.





**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la **Liquidación Final** del Convenio de

Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad”** Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por la Empresa Privada FERREYROS S.A., cuyo valor asciende a **S/ 7,022,622.81 (Siete millones veintidós mil seiscientos veintidós con 81/100 soles) incluido I.G.V.**, según se detalla en el anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el **saldo de Liquidación Final** del

Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad”** Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por la Empresa Privada FERREYROS S.A., resultando un saldo en contra por el monto de - S/. 24,806.44 (Menos veinticuatro mil ochocientos seis con 44/100 soles) incluido I.G.V., según se detalla en el anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Empresa

Privada FERREYROS S.A., así como a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2021-GRLL-GGR/GRCTPIP

### ANEXO

(PÁGINA 1 DE 2)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP): “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 66 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUÉN, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD”, CÓDIGO SNIP N° 273340 Y CUI N° 2187791

FINANCISTA : Empresa Privada FERREYROS S.A.  
EJECUTOR : Edicas Contratistas Generales. S.A.C.  
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA : Arq. Jaime Alberto Ojeda Soto

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCION	MONTO DE FINANCIAMIENTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO MODIFICADO/Adendas	MONTO DE FINANCIAMIENTO FINAL	TOTAL
<b>A) MONTOS AUTORIZADOS</b>	<b>6,452,411.44</b>	<b>6,827,613.84</b>	<b>7,026,411.34</b>	<b>7,015,555.34</b>
<b>1 CONVENIO DE INVERSION</b>				
1.1 EJECUCION DE OBRA S/	6,026,451.64	6,026,451.64	6,026,451.64	6,026,451.64
1.2 SUPERVISION S/	183,325.00	164,992.50	164,992.50	164,992.50
1.3 EQUIPAMIENTO - MATERIAL EDUCATIVO S/	225,234.80	225,234.80	225,234.80	225,234.80
1.4 CAPACITACION S/	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00
<b>2 MAYORES TRABAJOS Y SERVICIOS</b>				
2.1 DOCUMENTO DE TRABAJO S/		393,534.90	393,534.90	393,534.90
2.2 MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISION DE OBRA. S/			49,666.20	49,666.20
<b>3 DEDUCTIVOS</b>				
3.1 DEDUCTIVO POR MAYORES TRABAJOS DE OBRA S/				
3.2 DEDUCTIVO PRESTACIONES DE SUPERVISION S/				-10,856.00
<b>4 REAJUSTES DE PRECIOS</b>				
4.1 Reintegro Ppto. Principal S/			139,586.69	139,586.69
4.2 Reintegro Ppto Documento de Trabajo S/			9,544.61	9,544.61





**ANEXO**

(PÁGINA 2 DE 2)

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP): “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 66 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUÉN, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD”, CÓDIGO SNIP N° 273340 Y CUI N° 2187791**

(CONTINUACIÓN)

<b>B) MONTOS RECLAMADOS EN LA LIQUIDACIÓN POR EL FINANCISTA</b>				<b>7,067.47</b>
1	Factor de Liquidación F - Principal		3,786.15	
2	Factor de Liquidación F - Documento de Trabajo		232.61	
3	Factor de Liquidación V - Principal		2,872.25	
4	Factor de Liquidación V - Documento de Trabajo		176.46	
<b>TOTAL DE COSTOS RECALCULADOS ( A + B )</b>				<b>7,022,622.81</b>
<b>C) PENALIDADES</b>				<b>198,292.27</b>
1	Multa por Demora en Terminación de Obra			198,292.27
<b>D) MONTO DE CPRL TRAMITADOS Y RECUPERADOS</b>				<b>6,810,326.78</b>
1	CPRL PRIMER TRIMESTRE DE EJECUCION	S/	2,252,125.36	
2	CPRL SEGUNDO TRIMESTRE DE EJECUCION	S/	3,264,275.34	
3	CPRL TERCER TRIMESTRE DE EJECUCION	S/	1,293,926.08	
<b>E) SALDO A FAVOR Y/O ENCONTRA DEL FINANCISTA</b>				
1	Total de Costos Recalculados	S/		7,022,622.81
2	Penalidad	S/	( - )	198,292.27
3	Monto de mayores prestaciones sin reconocimiento a CIPRL	S/	( - )	38,810.20
4	Total de Costos CPRL Recuperados	S/	( - )	6,810,326.78
<b>MONTO DE LIQUIDACION DE CONVENIO A FAVOR DEL FINANCISTA:</b>			<b>(SALDO EN CONTRA)</b>	<b>S/ -24,806.44</b>

